

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

MTRA. MONICA ELIZABETH CULEBRO

**PRESENTA EL ALUMNO:
LOPEZ VAZQUEZ ALMA YOUSEN**

8vo. cuatrimestre “c” semiescolarizado

Frontera Comala Chiapas

23 de enero del 2021

ORIGEN Y DESARROLLO DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO / FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

DEFINICION DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO: Es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre estados, organismos y/u organizaciones internacionales pertenecientes a la rama del derecho público mediante un conjunto de normas positivizadas vigentes propias por la comunidad internacional creadas mediante los poderes.

RELACION ENTRE EL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y DERECHO INTERNO: La primera de ellas plantea la separación e independencia entre ambos ordenamientos, mientras que la segunda, sostiene que el Derecho Internacional y el Derecho interno forman un solo orden jurídico.

SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL: stados, organizaciones internacionales y las personas. - pueden adquirir derechos y obligaciones internacionales. Las organizaciones internacionales son creadas por estados mediante tratados internacionales con estructura propia con funciones internacionales como la ONU, FMI, Banco mundial.

LOS TRATADOS INTERNACIONALES: Dentro de las fuentes del DIP los tratados internacionales tienen una especial importancia, lo que no significa que posean una mayor jerarquía frente a las restantes fuentes. Los tratados internacionales son acuerdos de voluntades entre dos o más sujetos de DIP con el propósito de crear o transferir derechos u obligaciones de DIP.

RECONOCIMIENTOS DE GOBIERNOS; El reconocimiento consiste en una manifestación unilateral de voluntad de un Estado mediante la que se reconoce la existencia de una determinada situación jurídica, tal y como sería el caso de la existencia de un Estado, de un gobierno o de un comité de liberación nacional.

RECONOCIMIENTOS DE ESTADO: El reconocimiento consiste en una manifestación unilateral de voluntad de un Estado mediante la que se reconoce la existencia de una determinada situación jurídica, tal y como sería el caso de la existencia de un Estado, de un gobierno o de un comité de liberación nacional.

NOCIONES DE SOBERANIA E INDEPENDENCIA: La soberanía es la aptitud que tiene el estado para crear normas jurídicas, en lo interno, con, contra o sin la voluntad de los obligados. Independencia: es la no dependencia, la ausencia de un vínculo de subordinación de un estado a otro estado, ambos miembros de la comunidad internacional.

LA COSTUMBRE INTERNACIONAL: La costumbre internacional constituye una fuente jurídica no escrita que cuenta con dos elementos constitutivos: uno objetivo y uno subjetivo. El elemento objetivo (consuetudinario) consiste en una práctica general.

LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO
Los principios generales del derecho que son comunes en la mayor parte de los ordenamientos jurídicos nacionales, son, según lo dispuesto por el inciso c de la fracción I del artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, fuente del DIP.

LOS INDIVIDUOS: En los diversos tratados internacionales que se han celebrado, el individuo es el sujeto de los derechos que en ellos se contemplan.

LAS DECISIONES JUDICIALES Y DOCTRINA : Tanto las decisiones de los tribunales como las opiniones de los juristas destacados del DIP son medios de ayuda para la interpretación de las normas del DIP. Ayudan a conocer las prácticas que se reconocen como vinculantes u obligatorias por los Estados.

Las normas del DIP pueden, en principio, ser puestas fuera de vigor o alteradas mediante el consenso de los sujetos del DIP.

LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES: Tienen características propias que las singularizan de los otros sujetos: Son creadas mediante un tratado internacional, pueden participar en la creación de otro organismo internacional, una vez creadas se diferencian de los estados que les dieron origen, es decir, tienen voluntad e independencia.

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
Su significado literal es Organización No Gubernamental. Se trata de entidades de iniciativa social y fines humanitarios, que son independientes de la administración pública y que no tienen afán lucrativo.:

